



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2019-MDSM.**

San Marcos, 27 de Marzo de 2019.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 06 de la fecha;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0141-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Institución. A través del cual propone la suscripción del Convenio de Delegación de facultades para la ejecución de acciones de formalización vía declaración de la propiedad entre la Municipalidad Provincial de Huari y esta Comuna. Fue sustentado por el Gerente Municipal, quien señaló que, es una propuesta de convenio de delegación de facultades para la ejecución de acciones de formalización vía declaración de la propiedad, entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emite el Informe N° 0331-2019-MDSM/GDUR-ROHL, en la cual adjunta la propuesta de convenio, sin realizar observaciones, entendiéndose que comparte lo señalado en el Informe N° 035-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES-GDUR-MDSM, elaborado por el abogado a cargo de Saneamiento de Inmuebles de la Gerencia antes señalada, quien señala los pormenores y el sustento técnico para la celebración del convenio con la Municipalidad Provincial de Huari, apreciándose que el convenio tiene como objeto que la Municipalidad Provincial delegue a favor de la Municipalidad Distrital la facultad para que ejecute los procesos de formalización de la propiedad informal en el ámbito del distrito de San Marcos y con ello se efectivice los procedimientos señalados en la Ley N° 28687 y sus normas reglamentarias sobre la materia, hasta la inscripción del dominio de propiedad de los pobladores beneficiarios de la ejecución del presente convenio. Asimismo, en el marco del presente convenio, la Municipalidad Distrital declarará administrativamente de propiedad a favor de los poseedores de predios ocupados y siempre que se cumplan con los requisitos legales previstos normativamente para la formalización de la propiedad;

Que, la propuesta de proyecto de convenio, tiene como finalidad que la Municipalidad Provincial delegue a favor de la Municipalidad Distrital la facultad para que ejecute los procesos de formalización de la propiedad informal en el ámbito del distrito de San Marcos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 237-2019-GAJ/MDSM, opina favorablemente para su aprobación y concretización, y recomienda que la misma sea elevada al Pleno del Concejo Municipal, con la finalidad de que aprueben mediante acuerdo de concejo, autorizar al Sr. Alcalde realice las gestiones para la suscripción del presente proyecto de convenio con la Municipalidad Provincial de Huari, autorizándole la firma de la misma;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Que, el Art. 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable", Este artículo regula la delegación de competencias y funciones entre municipalidades, o entre estas y otros organismos del Estado. Las competencias y funciones que pueden ser materia de delegación son por supuesto las específicas exclusivas o propias de los gobiernos locales. Morón Urbina, define que: "La delegación, es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud del cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de las competencias que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior. (...) la transferencia de competencias no es absoluta sino relativa, puesto que el delegante mantiene algunas potestades aun operada la delegación";

Que, el TUO de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha regulado en su artículo 88°, sobre medios de colaboración interinstitucional, precisando que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, ha regulado que es atribución del Pleno del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales Art. 9° núm. 26, por lo que corresponde que la misma sea elevada al Pleno para su evaluación respectiva. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 0141-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal, y con Informe N° 237-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna recomiendan se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que, de conformidad a sus atribuciones plasmadas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe mediante acuerdo de concejo, autorizar al Sr. Alcalde a gestionar la celebración de un Convenio de Delegación con la Municipalidad Provincial de Huari, autorizándose además la suscripción de la misma;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores el Concejo Municipal acordó aprobar el Convenio de Delegación de facultades para la ejecución de acciones de formalización vía declaración de la propiedad entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo acordaron autorizar al Sr. Alcalde gestionar la celebración y suscripción del referido Convenio;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización Vía Declaración de la Propiedad entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde gestionar y suscribir el Convenio, señalado en el Artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguarda  
ALCALDE